

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de febrero del 2013.

No. 13

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1188/2013 I D.P., por medio del cual se concede licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones a la DIPUTADA BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, a partir del 28 de enero del 2013 y por el término de 30 días.

Pág. 602

-0-

DECRETO No. 1189/2013 I D.P., por medio del cual se concede licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al DIPUTADO ALEX LE BARÓN GONZÁLEZ, a partir del 28 de enero del 2013 y por el término de 30 días.

Pág. 602

-0-

DECRETO No. 1190/2013 I D.P., por medio del cual se concede licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al DIPUTADO DAVID BALDERRAMA QUINTANA, a partir del día 30 de enero del año 2013 y por el término de 30 días.

Pág. 603

-0-

**PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

AVISO relativo a la reelección o no de la Licenciada FLORINA ISELA CORONADO BURCIAGA, en el cargo de Juez de Tribunal Oral del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 604

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

LICITACIÓN Pública No. O.M. 07-13, relativa a la adquisición de material eléctrico, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Chihuahua.

Pág. 605

-0-

LICITACIÓN Pública No. O.M. 08-13, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua.

Pág. 606

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-02-2013, relativa a la adquisición de una grúa usada de 30 metros de alcance y una unidad automotor nueva con canastilla y carrocería modular, solicitados por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 607

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 609 a la Pág. 680

-0-

CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP BIMESTRAL
TARIFA 1 RESIDENCIAL	\$ 42.00
TARIFA DAC RESIDENCIAL	\$ 50.00
TARIFA 2 COMERCIAL BT	\$100.00
CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP MENSUAL
TARIFA OM COMERCIAL MT	\$ 75,000.00
TARIFA HM COMERCIAL MT	\$ 75,000.00

Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.

**Debe decir:**

**X.- Alumbrado Público.**

Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual o bimensual, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente Tabla:

CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP BIMESTRAL
TARIFA 1 RESIDENCIAL	\$ 42.00
TARIFA DAC RESIDENCIAL	\$ 50.00
TARIFA 2 COMERCIAL BT	\$100.00
CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP MENSUAL
TARIFA OM COMERCIAL MT	\$ 120.00
TARIFA HS COMERCIAL MT	\$ 300,000.00

Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DIP. LIZ AGUILERA GARCIA**  
**Rúbrica**

-0-

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE FEBRERO DE 2013

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 1041/2012 I.P.O., QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE 2012 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 103, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012.

**DECRETO 1041/2012 I.P.O.**  
**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013**

**Dice:**

**II.5.- Alumbrado público**

El municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente tabla:

Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de

Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo el convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.

**Debe decir:**

<b>II.5.- Alumbrado Público</b>		
1.- Usuarios que tengan contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad se efectuará el pago de acuerdo a las siguientes cuotas:		
<b>Clasificación por tipo de Tarifa de la Comisión Federal de Electricidad</b>		
a) Residencial Tarifa 1	Por Bimestre	30
b) Residencial Tarifa 1 A	Por Bimestre	0
c) Residencial Tarifa 1 B	Por Bimestre	0
d) Residencial Tarifa 1 C	Por Bimestre	0
e) Residencial Tarifa 1 D	Por Bimestre	0
f) Residencial Tarifa DAC	Por Bimestre	200
g) Comercial Tarifa 2	Por Bimestre	120
h) Comercial Tarifa 3	Por Bimestre	0
i) Comercial Tarifa 7	Por Bimestre	0
j) Comercial Tarifa OM	Por Mes	970
k) Comercial Tarifa HM	Por Mes	0
l) Comercial Tarifa HS	Por Mes	0
m) Comercial Tarifa HSL	Por Mes	0
n) Comercial Tarifa HT	Por Bimestre	0
o) Agrícola Tarifa 9	Por Mes	0
p) Agrícola Tarifa 9M	Por Mes	0
q) Agrícola Tarifa 9CU	Por Mes	0
r) Agrícola Tarifa 9N	Por Mes	0
s) Alumbrado Público Tarifa 5A	Por Mes	0
t) Bombeo de A.P. y N. Tarifa 6	Por Mes	0
2.- Usuarios que no tengan contrato de suministro de Energía Eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad se efectuará el pago de acuerdo a las siguientes cuotas		
a) Predios Urbanos, Semiurbanos y Rústicos.	Por Bimestre	10
3.- Usuarios con consumos bajos o mínimos. Por Bimestre		
		10

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DIP. LIZ AGUILERA GARCIA  
Rúbrica